

## IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## CONSEJO

**Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 15 de noviembre de 2007, sobre la mejora de la calidad de la educación del profesorado <sup>(1)</sup>**

(2007/C 300/07)

EL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO:

formación inicial y permanente, y atraer a la profesión docente a personas con experiencia profesional en otros sectores <sup>(4)</sup>.

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

1. Las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, en las que se destaca que la inversión en capital humano es esencial para que Europa ocupe un lugar en la economía basada en el conocimiento, y se insta a los Estados miembros a *«adoptar las medidas necesarias para eliminar las barreras para la movilidad de los profesores y atraer así profesores con altas cualificaciones»* <sup>(2)</sup>.
2. El informe del Consejo de Educación de febrero de 2001 destinado al Consejo Europeo sobre los futuros objetivos concretos de los sistemas de educación y formación, que subraya la constante evolución del papel de los profesores, que siguen impartiendo conocimientos pero *«también desempeñan la función de tutores que orientan a cada alumno en su camino individual hacia el conocimiento»* <sup>(3)</sup>.
3. El objetivo 1.1 del programa de trabajo «Educación y Formación 2010» — *Mejorar la educación y la formación de profesores y formadores*, que destaca la importancia de atraer a la enseñanza y de conservar en dicha profesión a personas bien cualificadas y motivadas, determinar las cualificaciones que deben poseer los profesores para responder a la evolución de las necesidades de la sociedad, crear las condiciones necesarias para apoyar al profesorado a lo largo de su
4. La Resolución del Consejo de 27 de junio de 2002 sobre la educación permanente, que insta a los Estados miembros a impulsar la mejora de la educación y la formación de profesores que participen en la formación permanente para que desarrollen las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento <sup>(5)</sup>.
5. El informe intermedio conjunto del Consejo y de la Comisión, de 26 de febrero de 2004, sobre los avances en la consecución de los objetivos de Lisboa en los ámbitos de la educación y la formación <sup>(6)</sup>, en el que se dio prioridad a la elaboración de principios europeos comunes respecto a las competencias y cualificaciones necesarias para que los profesores puedan asumir su papel, en constante evolución en la sociedad del conocimiento <sup>(7)</sup>.
6. El informe conjunto provisional del Consejo y de la Comisión, de 23 de febrero de 2006, sobre la puesta en práctica del programa de trabajo «Educación y Formación 2010», en el que se insiste en que *«la inversión en la educación de profesores e instructores y el fortalecimiento del liderazgo de las instituciones de educación y formación son cruciales para aumentar la eficacia de los sistemas educativos y formativos»* <sup>(8)</sup>.

<sup>(1)</sup> Las presentes conclusiones se refieren a los profesores de educación general y de formación profesional inicial; a estos efectos, un profesor es una persona a la que se reconoce la condición de profesor (o equivalente) según la legislación y la práctica de un Estado miembro. Quedan excluidas las personas empleadas al margen de los sistemas formales de educación y formación por ser diferentes la naturaleza y el contexto de las funciones que desempeñan.

<sup>(2)</sup> SN 100/1/00 REV 1.

<sup>(3)</sup> Doc. 5980/01.

<sup>(4)</sup> DO C 142 de 14.6.2002, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO C 163 de 9.7.2002, p. 1.

<sup>(6)</sup> Doc. 6905/04.

<sup>(7)</sup> Anexos I y II del doc. 12414/07 ADD 1.

<sup>(8)</sup> DO C 79 de 1.4.2006, p. 1.

7. Las conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, del 14 de noviembre de 2006, sobre eficiencia y equidad en educación y formación, en las que se afirma que «la motivación, las calificaciones y competencias de los profesores, formadores, otro personal docente y los servicios de orientación y de ayuda social, así como la calidad de la dirección de los centros son factores clave para lograr resultados de aprendizaje de alta calidad» y que «los esfuerzos del personal docente deben contar con el apoyo de un desarrollo profesional continuo».
8. Las conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 14 de noviembre de 2006, sobre las futuras prioridades de una cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales, en las que se hace hincapié en la necesidad de contar con profesores altamente cualificados que sigan cursos de formación permanente <sup>(9)</sup>.
9. La Decisión n° 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente que incluye, con arreglo al Programa Comenius, el objetivo específico de incrementar la calidad y la dimensión europea de la educación del profesorado <sup>(10)</sup>.
10. La Recomendación 2006/961/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente <sup>(11)</sup>, que establece los conocimientos, capacidades y actitudes mínimos que deben haber adquirido todos los alumnos al término de su educación y formación iniciales para integrarse en la sociedad del conocimiento y que, por su carácter transversal, implican un mayor grado de colaboración y trabajo en equipo entre los profesores, así como un planteamiento de la docencia que supere los límites tradicionales de las asignaturas.

ACOGE CON SATISFACCIÓN la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 23 de agosto de 2007, titulada «Mejorar la calidad de la educación del profesorado» <sup>(12)</sup>, en la que se señala que la calidad de la docencia y de la educación del profesorado es un factor clave para mejorar los resultados académicos y alcanzar los objetivos de Lisboa, y en la que se formulan en consecuencia propuestas destinadas a mantener y mejorar esa calidad.

REAFIRMA que, aunque la organización y el contenido de los sistemas de educación y formación y la consecución del objetivo 1.1 del programa de trabajo «Educación y Formación 2010» son competencia de los Estados miembros y que, aunque los centros de enseñanza disfrutan de un grado considerable de autonomía en los Estados miembros, la cooperación europea cumple una función de gran utilidad a la hora de ayudar a los Estados miembros

a afrontar los retos comunes, en particular mediante el método abierto de coordinación, que implica la formulación de principios y objetivos comunes, y de iniciativas conjuntas como las actividades de aprendizaje entre iguales, el intercambio de experiencia y buenas prácticas y la evaluación mutua.

CONSIDERAN que:

1. Una enseñanza de alta calidad es condición *sine qua non* para una educación y formación de alta calidad, que determinarán a su vez en gran medida la competitividad de Europa a largo plazo y su capacidad para crear más empleo e impulsar el crecimiento con arreglo a los objetivos de Lisboa y en conjunción con otros ámbitos de actuación pertinentes como la política económica, la política social y la investigación.
2. Igualmente importante, el profesorado rinde un servicio de considerable importancia social: los profesores desempeñan un papel fundamental para que las personas puedan descubrir y cultivar sus talentos y alcanzar su potencial de desarrollo y bienestar personales, así como ayudarlas a adquirir el complejo abanico de conocimientos, habilidades y competencias clave que necesitarán como ciudadanos a lo largo de su vida personal, social y profesional.
3. La capacidad de los profesores para responder a los desafíos de la creciente diversidad social y cultural en las aulas resulta esencial para el desarrollo de sistemas educativos más justos y para avanzar hacia la igualdad de oportunidades para todos.
4. La educación y formación de los profesores constituye un elemento esencial de la modernización de los sistemas de enseñanza y formación europeos; las mejoras de los resultados académicos que puedan conseguirse en el futuro y el avance hacia los objetivos comunes del programa de trabajo «Educación y Formación 2010» se verán facilitados por la existencia de sistemas eficaces de educación del profesorado.
5. En vista de lo anterior, los Estados miembros deben conceder prioridad al mantenimiento y mejora de la calidad de la educación del profesorado con un planteamiento que abarque toda la carrera profesional.

OBSERVAN que:

1. Los numerosos cambios sociales, culturales, económicos y tecnológicos que se han producido en la sociedad imponen nuevas exigencias al profesorado y hacen más acuciante la necesidad de formular planteamientos de la docencia que se centren más en las competencias y hagan mayor hincapié en los resultados del aprendizaje.

Cada vez más, se espera de los alumnos que, al adquirir las competencias clave para la vida, desarrollen una mayor autonomía en su aprendizaje y asuman la responsabilidad de su propia educación.

<sup>(9)</sup> DO C 298 de 8.12.2006, p. 8.

<sup>(10)</sup> DO L 327 de 24.11.2006, p. 45.

<sup>(11)</sup> DO L 394 de 30.12.2006, p. 5.

<sup>(12)</sup> Doc. 12414/07 + ADD 1 + ADD 2.

Además, es cada vez más frecuente que los alumnos de cualquier clase tengan muy distintas procedencias y dispongan de una amplia gama de habilidades.

Para poder adaptar sus métodos de enseñanza a la evolución de las necesidades de los alumnos, es preciso que los profesores actualicen regularmente sus capacidades o adquieran otras nuevas.

2. Las nuevas exigencias con las que se enfrentan los profesores, además de crear la necesidad de idear nuevos entornos de aprendizaje y planteamientos docentes, requieren un alto grado de profesionalidad.

A medida que los centros de enseñanza ganan en autonomía y se convierten en entornos de aprendizaje abiertos, los profesores van asumiendo mayores responsabilidades en lo que se refiere al contenido, la organización y la supervisión del proceso de formación, así como en cuanto al desarrollo de su propia carrera profesional.

3. Esto presenta, a su vez, nuevos retos para los centros de formación del profesorado, los formadores de profesores y a los centros de enseñanza a la hora de elaborar o ejecutar programas destinados tanto a los futuros docentes como a los que ya ejercen la profesión. Para que los sistemas de educación de los profesores puedan hacer frente a esos retos, es necesaria una mayor coordinación de las distintas vertientes de la educación del profesorado — desde la formación inicial hasta el desarrollo profesional continuo, pasando por el apoyo [«inducción» <sup>(13)</sup>] al comienzo del ejercicio de la profesión.

Además, es necesario ofrecer mayores incentivos a los profesores para que sigan actualizando sus competencias a lo largo de su carrera profesional, al tiempo que es también necesario un esfuerzo para garantizar que la educación que se recibe en el empleo responde a las necesidades del profesorado, tanto en términos de cantidad como de calidad.

4. En varios Estados miembros se observa la necesidad no sólo de atraer a la enseñanza a nuevos candidatos — incluidos aquellos con experiencia en otras profesiones y con las cualificaciones adecuadas —, sino también de convencer a los profesores experimentados de que sigan ejerciendo en vez de jubilarse anticipadamente o cambiar de profesión.

La mejora de la calidad de la educación del profesorado puede ser una forma de hacer de la enseñanza una opción profesional atractiva.

<sup>(13)</sup> «Inducción» se refiere al proceso en determinados Estados miembros mediante el cual se facilita a profesores recientemente titulados un apoyo suplementario durante los primeros años de su ejercicio profesional (p. ej., mediante tutela, formación, asesoramiento), que necesitan para asumir su nuevo papel en el colegio y en la profesión. De esta manera se configura un puente entre su enseñanza inicial como profesores y su verdadera práctica profesional.

CONVIENEN, dentro del marco de sus competencias, en lo siguiente:

1. Esforzarse por garantizar que los profesores:

- sean titulados de instituciones de enseñanza superior <sup>(14)</sup> que ofrezcan un equilibrio adecuado entre los estudios basados en la investigación y la práctica docente,
- posean un conocimiento especializado de las materias que imparten y competencias pedagógicas,
- tengan acceso a programas eficaces de apoyo al comienzo del ejercicio de la profesión,
- tengan acceso a una tutela adecuada a lo largo de su carrera,
- reciban estímulo y apoyo a lo largo de su carrera para plantearse qué necesitan aprender y para adquirir nuevos conocimientos, destrezas y competencias, por medios formales, informales y no formales, con inclusión de intercambios y destinos temporales en el extranjero.

2. Esforzarse por garantizar que los profesores con funciones rectoras, además de poseer competencias para la enseñanza y experiencia, tengan acceso a una formación de alta calidad en gestión y dirección de centros de enseñanza.

3. Procurar que la oferta en lo que se refiere a la formación inicial del profesorado, el apoyo en el comienzo del ejercicio de la docencia y el posterior desarrollo profesional sean coordinados y coherentes y cuenten con los recursos adecuados y con garantías de calidad.

4. Estudiar la adopción de medidas destinadas a aumentar el nivel de cualificación y el grado de experiencia práctica que se exigen para ejercer la docencia.

5. Fomentar unas relaciones y asociaciones más estrechas entre los centros de enseñanza — que deberían transformarse en «comunidades de aprendizaje» — y los centros de formación del profesorado, asegurándose de que dichos centros ofrecen programas de educación del profesorado coherentes, de alta calidad y pertinentes y que responden de manera eficaz a la evolución de las necesidades de los centros de enseñanza, los profesores y la sociedad en general.

<sup>(14)</sup> O, en el caso de los que trabajen en el sector de la enseñanza profesional inicial, que estén altamente cualificados en su ámbito profesional y posean una titulación pedagógica adecuada.

6. Promover, durante la educación inicial del profesorado, el apoyo en el comienzo del ejercicio de la docencia y a través del desarrollo profesional continuo, la adquisición de competencias que permitan a los profesores:
  - enseñar competencias de orden horizontal, como las que se exponen de manera resumida en la Recomendación sobre competencias clave <sup>(15)</sup>,
  - crear un entorno escolar seguro y atractivo basado en el respeto y la colaboración mutuos,
  - enseñar de modo eficaz en clases heterogéneas con alumnos de distinta procedencia social y cultural, y con una amplia gama de capacidades y necesidades, incluidas las necesidades de enseñanza especial,
  - trabajar en estrecha colaboración con sus colegas, con los padres y con la comunidad en general,
  - participar en el desarrollo del centro de enseñanza o de formación en que trabajen,
  - adquirir nuevos conocimientos y ser innovadores mediante el ejercicio de la reflexión y de la investigación,
  - hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en sus diversas tareas, así como en su propio desarrollo profesional continuo,
  - ser capaces de aprender de forma autónoma en el marco de su desarrollo profesional a lo largo de toda su carrera.
7. Facilitar el apoyo adecuado a los centros de formación del profesorado y a los profesores de profesores, para que puedan desarrollar respuestas innovadoras a las nuevas demandas en este ámbito.
8. Apoyar los programas de movilidad dirigidos a quienes estudian para dedicarse a la enseñanza, a sus profesores y a los profesores docentes que estén concebidos para influir de forma significativa en el desarrollo profesional y para fomentar una mayor comprensión de las diferencias culturales y el conocimiento de la dimensión europea de la enseñanza.
9. Adoptar todas las medidas adecuadas para hacer de la enseñanza una opción profesional más atractiva.

INVITAN A LOS ESTADOS MIEMBROS CON EL APOYO DE LA COMISIÓN A:

1. Trabajar de consuno para aumentar la cooperación europea, en el marco del método abierto de coordinación, en consulta con las partes interesadas y como objetivo transversal de actuación del programa de trabajo «Educación y Formación 2010» y del programa que lo suceda, a fin de potenciar la aplicación de las prioridades en materia de educación del profesorado que se esbozan en las presentes conclusiones.
2. Recurrir a todos los instrumentos disponibles — como los que forman parte del método abierto de coordinación, el Programa de Aprendizaje Permanente, el Séptimo Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico y el Fondo Social Europeo — para promover, utilizando un enfoque integrado, los conocimientos basados en pruebas y relevantes para las políticas de educación del profesorado, nuevas iniciativas de enseñanza mutua, proyectos innovadores de educación del profesorado y la movilidad de quienes estudian para dedicarse a la enseñanza, de sus profesores y de los profesores docentes.

---

<sup>(15)</sup> Véase la nota 11.